

16537 RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Armas Ayala, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.339/1984 interpuesto por don Alfonso Armas Ayala, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 14 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Angel Heredero Suero, en nombre y representación de don Alfonso Armas Ayala, en impugnación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso interpuesto contra la Resolución de 8 de mayo de 1984 por las que se deniega la petición del derecho a ser admitido a las pruebas de idoneidad para acceder a la categoría de Profesor titular de Universidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.»

Dispuesto por Orden de 16 de junio de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

16538 RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Facundo Pedrosa Aguilera sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.360/1985, interpuesto por don Facundo Pedrosa Aguilera, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigaciones sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 13 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, en nombre y representación de don Fernando Pedrosa Aguilera, contra la resolución de 18 de junio de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución de 30 de junio de dicho Organismo, que aprobó la propuesta de las pruebas de idoneidad para Profesor titular en las que participó el recurrente y no fue declarado apto, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de junio de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

16539 RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Plaza y López Espinosa y otros, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.573/1985, interpuesto por doña Teresa Plaza y López Espinosa y otros, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha

11 de octubre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Aguilar Fernández, en nombre y representación de doña María Teresa Plaza y López-Espinosa, don Rafael Asenjo Asenjo y don Miguel Rodríguez Alonso, la primera profesora titular interina, y los segundos Profesores colaboradores en el Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 16 de julio de 1985, que estimó parcialmente el recurso de reposición contra la de 30 de agosto de 1984, de las que resultan declarados no aptos en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento de Química Orgánica, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conforme a Derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Dispuesto por Orden de 16 de junio de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General de Enseñanza Superior ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16540 ORDEN de 20 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 755/1987, promovido por doña Desamparados Terol Gómez.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 755/1987, en el que son partes, como demandante, doña Desamparados Terol Gómez, que actúa en su propio nombre, y como demandada la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se interpuso contra la Resolución de 15 de octubre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de 16 de junio de 1987, sobre cobertura de vacantes en el Instituto Nacional de Empleo.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Desamparados Terol Gómez contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 15 de octubre de 1987, desestimatorio del recurso de reposición deducido contra otra de 16 de junio de 1987, que resolvía el concurso de méritos para proveer vacantes existentes en el Instituto Nacional de Empleo, derivados de la reclasificación de puestos efectuada tras la aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de noviembre de 1986, debemos declarar y declaramos nulas, por no ajustadas a derecho, las referidas Resoluciones, en el extremo impugnado, declarando que la actora tiene derecho a ocupar el puesto de trabajo de Jefe de Área de la Oficina de Empleo de Hellín, con los efectos económicos y administrativos que correspondan, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo preceptuado en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 20 de mayo de 1989.—P. D., el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Personal.